



**GOBIERNO DE CHILE**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO**  
**ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y REQUISITOS PARA EL PAGO DEL BONO ESPECIAL POR DESEMPEÑO EN ZONAS EXTREMAS DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 21.289, DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021**

**RESOLUCION EXENTA Nº 295**

**SANTIAGO,** 28 de enero de 2021

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311, del año 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº180 del año 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto Supremo Nº 5 del 12 de enero del año 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; en la Resolución Nº 16 de 30 de noviembre del año 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas o indistintamente JUNAEB, es una Corporación Autónoma, de Derecho Público, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades en la educación y , para el cumplimiento de sus objetivos la JUNAEB debe, dentro de sus funciones, proveer los elementos necesarios para los niños y jóvenes del sistema educativo chileno que se encuentren en condiciones de desventaja y vulnerabilidad, así como los elementos que facilitan la identificación de los estudiantes a quienes el Estado les otorga determinados beneficios, por el solo hecho de ser tales. A su vez, para el cumplimiento de esas finalidades, y de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5° de la citada norma JUNAEB podrá, entre otras facultades descritas en la norma, suscribir convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales.

2. Que, la Ley N°21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, estableció en su Partida 9, Capítulo 9, Programa 1, Glosa 09, un presupuesto de \$3.631.824.000 para que JUNAEB transfiera fondos a las empresas de prestación de servicios alimenticios, y estas a su vez paguen un bono a su personal manipulador, en los siguientes términos:

*“Para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y parvularios para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en las siguientes zonas extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Provincias de Chiloé y Palena, localidad de Cochamó y las Islas de Pascua y Juan Fernández. Asimismo, se incluye a la Región de Antofagasta.*

*Este bono tendrá un valor mensual equivalente a \$100.000 y será pagadero de forma mensual desde la entrada en vigor de la respectiva licitación con los correspondientes reajustes. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.*

*Los saldos correspondientes a licitaciones de años anteriores, sea por no pago, sea por pago de un monto inferior al señalado, serán enterados a las manipuladoras en el plazo de un año contado desde la entrada en vigor de la presente ley de presupuesto.*

*Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos, se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.”*

3. Que, de acuerdo al texto precitado de Ley Presupuestos para el año 2021, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas mediante resolución regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos a las manipuladoras de alimentos que se desempeñen en las zonas extremas señaladas; En consecuencia:

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** el Procedimiento de transferencia y requisitos para el pago del bono especial por desempeño en zonas extremas al personal manipulador de alimentos contratado por las empresas adjudicatarias del Programa de Alimentación Escolar, que se desempeñen en las denominadas zonas extremas, de acuerdo a lo señalado la Ley N°21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en su Partida 9, Capítulo 9, Programa 1, Glosa 09, el cual se transcribe a continuación:

**PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y REQUISITOS PARA EL PAGO DEL BONO ESPECIAL POR DESEMPEÑO EN ZONAS EXTREMAS DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.289, DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021**

**I. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA, RENDICIÓN Y PAGO BONO MANIPULADORAS ZONAS EXTREMAS LEY DE PRESUPUESTOS 2021.**

1. Las transferencias de recursos a las empresas prestadoras del Programa de Alimentación Escolar para que estas paguen el Bono al personal Manipulador de Alimentos con desempeño en Zona Extrema, se realizarán mensualmente desde enero a diciembre 2021, dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes, en base a los antecedentes que la empresa prestadora acompañe de conformidad a este acto cuya rendición también será mensual.
2. Para efectos de realizar la transferencia de montos correspondiente al pago del bono para el personal manipulador de alimentos, el Departamento de Alimentación Escolar, a través de su Unidad de Gestión de Contratos revisará los antecedentes proporcionados por cada empresa, los que debe enviar antes de los días 25 de cada mes en curso. Las empresas prestadoras deben enviar nómina del personal manipulador de alimentos, en formato Excel, que individualice al personal manipulador con desempeño en las zonas extremas, indicándose nombre, RUN, fecha de inicio de contrato, tipo de jornada, RBD y UT de desempeño.

3. Mensualmente el Departamento de Alimentación Escolar, a través del su Unidad de Gestión de Contratos, será el responsable de la validación de cada personal manipulador informados por las empresas prestadoras, determinando si, de acuerdo con los RBD de desempeño incluidos en la nómina, a dicho personal le corresponde o no al bono especial por desempeño en Zonas Extremas.
4. En el caso de que el Departamento de Alimentación Escolar no se encuentre en condiciones de validar a algún personal manipulador informado por la empresa, requerirá, mediante correo electrónico desde [contratos.dae@junaeb.cl](mailto:contratos.dae@junaeb.cl), a la empresa prestadora copia digitalizada del contrato del personal que no se ha podido validar, de manera de constatar las diferencias y validar al personal declarado.
5. Una vez que el Departamento de Alimentación Escolar valide la nómina y el personal informado en cada una de ellas, proporcionará formalmente al Departamento de Administración y Finanzas los antecedentes requeridos, para que proceda a la tramitación de la transferencia de recursos a cada empresa según lo informado.
6. En caso de que alguna trabajadora no mantenga el contrato vigente con la empresa durante el mes completo, el bono se pagará proporcionalmente de acuerdo a los días trabajados de acuerdo a lo que informe la empresa. Para acreditar el término de la relación laboral, el prestador deberá presentar alguno de los siguientes documentos: a) Carta de renuncia de la trabajadora con las formalidades establecidas en el Art. 177 del Código del Trabajo, b) Carta de despido de la trabajadora, ya sea que haya sido notificada personalmente o por carta certificada enviada al domicilio señalado en el contrato, expresando la o las causales invocadas y los hechos en que se funda o dentro de los tres o seis días hábiles siguientes al de la separación del trabajador según corresponda a la causal, c) Finiquito firmado por trabajador y empleador de acuerdo a lo establecido en el Art 177 del Código del Trabajo. En caso de que el prestador no informe oportunamente el término de la relación laboral de alguna trabajadora, se hará responsable de los perjuicios que esa falta de información pudiese ocasionar.
7. A modo de rendición se deberán remitir vía electrónica al mail [daf@junaeb.cl](mailto:daf@junaeb.cl), con copia a mail [contratos.dae@junaeb.cl](mailto:contratos.dae@junaeb.cl), ambos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, copias digitalizadas de las liquidaciones de sueldos de cada empleado del mes anterior, donde se identifique claramente el bono especial de zona extrema pagado al personal manipulador de alimentos.
8. En caso de que el proveedor no incorpore este bono en las liquidaciones de sueldo del personal, deberá presentar al Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB, comprobante de transferencia electrónica de recursos donde se individualice a cada personal manipulador o en caso de pago a través

de cheque, vale vista u otro medio de pago. La empresa deberá presentar comprobante de entrega suscrito por el personal manipulador, que certifique la recepción conforme del documento enviado los registros por vía electrónica al mail [daf@junaeb.cl](mailto:daf@junaeb.cl), con copia a [contratos.dae@junaeb.cl](mailto:contratos.dae@junaeb.cl);

9. En caso de detectar diferencias u observaciones en la rendición, el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB podrá retener del próximo pago, el monto en cuestión y liberarlo una vez que se levante la observación.
10. Se hace presente que en caso de no contar con la totalidad de los antecedentes solicitados en los números anteriores, respecto a cada una de las trabajadoras, el Departamento de Administración y Finanzas realizará la transferencia de fondos correspondiente solo de aquellas que tengan su documentación completa, sin perjuicio de que una vez regularizada la situación se proceda a pagar los saldos que correspondan.
11. El proveedor deberá informar a la Unidad de Gestión de Contratos, dependiente del Departamento de Alimentación Escolar de JUNAEB, en el mismo proceso de rendición de pagos, los cambios de Unidad Territorial del personal manipulador de alimentos, y las nuevas contrataciones y reemplazos, para lo cual deberá adjuntar copia del contrato correspondiente.
12. En caso de detectarse diferencias en los montos transferidos por parte del Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB al proveedor, y los efectivamente pagados por concepto del bono, éstas serán informadas formalmente a los proveedores por correo electrónico desde la Unidad de Gestión de Contratos del Departamento de Alimentación Escolar, con el fin que se realicen las correspondientes rectificaciones en el mes siguiente.

## **II. FIRMA DE CONVENIO**

Para de dar cumplimiento al procedimiento antes indicado, JUNAEB suscribirá convenios de transferencia con los proveedores que presten servicios al Programa de Alimentación Escolar y tengan contratado personal manipulador de alimentos en las determinadas Zonas Extremas, y deban recibir el bono especial por desempeño en zonas extremas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE,**

por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente “, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº

20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS  
SECRETARIO GENERAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**AVJ/PAIS/ LVG/**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Administración y Finanzas.
3. Departamento de Alimentación Escolar
4. Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios
5. Oficina de Partes.